

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Con fecha 29 de noviembre de 2011 el Pleno Municipal acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León.

Durante el plazo de información pública no consta se hayan producido alegaciones, por lo que el texto íntegro de dicho acuerdo queda redactado de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN NÚMERO 1/2011 DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

"A) El último párrafo del artículo 4 TER queda redactado de la siguiente forma:

"Al finalizar el mandato Corporativo, los Concejales recibirán la medalla de la Corporación y el Alcalde, además, el Bastón de Mando al que se ha hecho referencia anteriormente, como constancia del desempeño de los cargos mencionados. Estas distinciones no se entregarán en caso de que el Alcalde o Concejales ya los haya recibido en un mandato anterior o cuando pierdan la condición de Concejales, según la legislación vigente, antes de finalizar el mandato correspondiente".

B) Se añade un nuevo capítulo IV al Reglamento que queda redactado de la siguiente forma:

"Capítulo IV.- Del Cronista de la Ciudad de León

Artículo 22. - Nombramiento del Cronista Oficial de la Ciudad de León

1. Requisitos. El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de León recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio y difusión de la historia y otros temas relacionados con la Ciudad de León. Dicho cargo es incompatible con el desempeño de cualquier cargo público representativo al que se acceda por elección o por designación política.

2. Número.

1. La condición de Cronistas Oficiales de la Ciudad de León no podrá recaer en más de tres personas simultáneamente.

2. El Ayuntamiento podrá, a propuesta del Cronista, designar un ayudante que le apoye en la realización de sus funciones, que no podrá ser de la plantilla municipal.

3. Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de León se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

4. Instrucción.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Secretaría General y se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la Ciudad de León.

2. El expediente será informado por el Servicio de Cultura.

3. Durante la tramitación del expediente se podrán solicitar facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como las Reales Academias, Universidad de León u otras. Dichos informes no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatas.

5. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de León se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía.

Artículo 23. - Contenido del título de Cronista Oficial

- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de la Ciudad de León es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere este Reglamento.

- Duración.

1. El título de Cronista Oficial de la Ciudad de León tiene carácter vitalicio.

2. Ello no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

- Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la Ciudad de León, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de León", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la ciudad.

- Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) Recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

b) Compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

c) Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento, así como asistir a las sesiones del Pleno.

d) Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

e) Acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del patrimonio documental de Castilla y León, o legislación vigente en cada momento. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

f) Utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

g) Publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de León", siempre que la Corporación lo considere oportuno.

- Competencias y Medalla.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del Área de Alcaldía.

La medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de León, será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí, y presentará en el anverso el escudo de León y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Ciudad de León", y en el reverso el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En León, a 20 de enero de 2012.-El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.